

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2022-00068

PROCESO: : EJECUTIVO – Menor

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO :KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA y LUIS

EDUARDO DE LA ROSA COTES

PROVIDENCIA: 17/06/2022 - NOTIFICACION POR CONDUCTA

CONCLUYENTE

Rad. No. 2022-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el proceso EJECUTIVO -MENOR- promovido por UNIVERSIDAD METROPOLITANA contra KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA y LUIS EDUARDO DE LA ROSA COTES, en el que una de las partes demandadas solicita sea notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer

Barranquilla, junio 17 de 2022

La secretaria,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecisiete, (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00068

PROCESO: : EJECUTIVO – Menor

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO :KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA y LUIS

EDUARDO DE LA ROSA COTES

Revisado el proceso tenemos que el demandado Sr. OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA solicita sea notificado por conducta concluyente

El artículo 301 del C.G.P., que trata el tema, establece:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente dure te una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

El 8 de junio de 2022, el señor, OSCAR ARAUJO LARA manifiesta al despacho, " ... me doy por notificado del mandamiento de pago librado dentro del proceso de fecha 05/04/2022 por lo expuesto solicito que se me corra el traslado de la demanda con todos sus anexos al correo electrónico Oskal 2009 @hotmail.com".

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Pbx: 3885005 ext 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2022-00068

PROCESO: : EJECUTIVO – Menor

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO :KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA y LUIS

EDUARDO DE LA ROSA COTES

PROVIDENCIA: 17/06/2022 - NOTIFICACION POR CONDUCTA

CONCLUYENTE

Observa el despacho que el demandado hace referencia a mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2022, cuando en realidad el auto es de fecha 25 de abril de 2022, sin embargo al estar dirigido el memorial al proceso referenciado con radicación 2022 – 00068, donde funge como demandante, UNIVERSIDAD METROPOLITANA (Endosatarioen propiedad), y como DEMANDADO:KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA y LUIS EDUARDO DE LA ROSA COTES, es decir este proceso, donde solo se ha librado mandamiento de pago y medida cautelar, se accederá a la notificación del auto de mandamiento de pago calendado abril 25 de 2022, desde el día 8 de junio de 2022 fecha de presentación del escrito, tal como lo señala el artículo 301 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Dar por notificado por conducta concluyente al demandado señor **OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA** del auto de mandamiento de pago calendado abril 25 de 2022, , desde el día 8 de junio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Pbx: 3885005 ext 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Código de verificación: ec14f06b87f1c7bd46234c4dcd5e7832ad3fcf6af5f994ee5aa40120234b53cc Documento generado en 17/06/2022 05:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica